

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1329**

**Del 21 de octubre al 27 de octubre del 2025**

**Ibagué, octubre 28 del 2025**

**Página 1 de 4**

**DECRETO 670 DE 2025**  
(Junio 17)

"Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y por el cual se efectúan adiciones a los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.7.1 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998**

**CONSIDERANDO**

Viene...

Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía, en coordinación con la Unidad de Planeación Minero Energética, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, siguiendo los lineamientos técnicos y de calidad del proceso estadístico que prevea el Sistema Estadístico Nacional - SEN.

b) Definir, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la implementación y articulación de mecanismos de reporte de información sobre la actividad de tratamiento de residuos a nivel nacional, en el marco del servicio público de aseo, que permita efectuar el seguimiento a dicha actividad y que sirva como insumo para la formulación, implementación y evaluación de la política pública sectorial.

c) Promover, desde la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la consolidación de la información proveniente de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de los Censos de Recicladores de Oficio Municipales, que permita consolidar información de nivel nacional, sobre el impacto del Programa Basura Cero y para caracterizar y hacer seguimiento a sus condiciones de vida y a las capacidades para la prestación de la actividad de aprovechamiento en las diferentes regiones del país.

d) Fortalecer la gestión de información relacionada con la generación y comercialización de subproductos del aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, así como de la generación de Gases de Efecto Invernadero provenientes de sistemas de tratamiento o disposición final de Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

e) Fortalecer, en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos - IAT, mediante la implementación de mecanismos de reporte y consolidación de información sobre la asignación, ejecución y seguimiento de dichos recursos.

**ARTÍCULO 2.3.2.8.2.3. Licenciamiento de Parques Tecnológicos y Ambientales - PTA.** Los nuevos proyectos, obras o actividades de Parques Tecnológicos y Ambientales, que cumplan con las condiciones señaladas en el

Continua...

presente artículo, deberán tramitar y obtener la licencia ambiental de que trata el artículo [2.2.2.3.1.3](#), ante la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [2.2.2.3.2.3](#), del Decreto [1076](#) de 2015.

Los Parques Tecnológicos y Ambientales sujeto de licenciamiento ambiental deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Construir y operar instalaciones para el manejo integral de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año.
2. Construir y operar instalaciones para el manejo de otras corrientes de residuos sólidos ordinarios y/o especiales.

**PARÁGRAFO 1.** Aquellos proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios o para la construcción y operación de plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año, podrán transitar hacia PTA, para lo cual deberán cumplir con las condiciones antes señaladas, debiendo tramitar la respectiva modificación de su licencia ambiental, dentro de los cinco (5) años contados a partir de la expedición de la reglamentación sobre los requerimientos técnicos y ambientales de los PTA que definan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**PARÁGRAFO 2** Los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales deberán garantizar la disposición final adecuada de los residuos sólidos que no sean aprovechados ni tratados.

**PARÁGRAFO 3.** Los Parques Tecnológicos y Ambientales deberán cumplir con los requisitos técnicos y ambientales que definan en el marco de sus competencias los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**CONTENIDO:**

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**  
73001-1-25-0253, 73001-1-25-0237.

**Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**  
73001-2-25-0263, 73001-2-25-0321, 73001-2-25-0361, 73001-2-25-0425.

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA  
CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO  
LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

Curador Urbano No. 1

Carrera 4 No. 44 19 Piedra Pintada Alta

Tel: (608) 2762229 - 2762367

Curadora Urbana No. 2

Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1329**  
**Del 21 de octubre al 27 de octubre del 2025**  
**Ibagué, octubre 28 del 2025**  
**Página 2 de 4**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), FINCA LA ALSACIA** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), FINCA LA GALICIA** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0253  
**Fecha:** 27/06/2025  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Obra nueva  
**Solicitante:** HABITAT 103 CLUB HOUSE  
**Dirección del predio:** KR 14 N°107 59 LT 2  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES)** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0237  
**Fecha:** 25/06/2025  
**Tipo de licencia:** Modificación de licencia de urbanismo vigente y licencia de construcción – Obra nueva y cerramiento  
**Solicitante:** CONSTRUCTORA PLINCO SA  
**Dirección del predio:** CL 19 N°9 152 - CALAMBEO  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1329**

**Del 21 de octubre al 27 de octubre del 2025**

**Ibagué, octubre 28 del 2025**

**Página 3 de 4**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **CL 38 8 10 BARRIO GAITÁN**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **REHUSADO**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0263  
**Rad.:** 2502517  
**Fecha Rad.:** Julio 28 de 2025.  
**Objeto de Tramite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Licencia de Construcción - Demolición Total y Obra Nueva.  
**Solicitante(s):** FERNANDO MELO RODRIGUEZ - Apoderado - JUAN PABLO VARGAS TRUJILLO.  
**Dir. del predio:** Calle 37 No. 8 - 11 / Calle 39 No. 8 - 11 Barrio Gaitán.  
**Descripción:** Licencia de Construcción en las Modalidades Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar De Interés Social "VIS" en Dos Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de **CL 142 B IN BARRIO SALADO**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **DIRECCIÓN ERRADA** y con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de **KR 15 142 A 79 BARRIO SALADO**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0321.  
**Rad.:** 2503025  
**Fecha Rad.:** Septiembre 5 de 2025.  
**Objeto de Tramite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Reconocimiento De Edificación Existente y Licencia de Construcción - Reforzamiento Estructural - Modificación - Ampliación.  
**Solicitante(s):** JUAN CARLOS POLANCO TAVERA - Apoderada Especial - EDNA TAVERA - Apoderado - NELSON DARIO SANCHEZ MORENO.  
**Dir. del predio:** Calle 141 B No. 10 - 34 / Calle 142 B No. 15 - 34 Barrio Salado.  
**Descripción:** Reconocimiento De Edificación Existente y Licencia de Construcción en las Modalidades de Reforzamiento Estructural, Modificación, Cerramiento y Ampliación para Vivienda Bifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curador Urbano No. 1

Carrera 4 No. 44 19 Piedra Pintada Alta

Tel: (608) 2762229 - 2762367

Curadora Urbana No. 2

Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1329**  
**Del 21 de octubre al 27 de octubre del 2025**  
**Ibagué, octubre 28 del 2025**  
**Página 4 de 4**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **MZ 5 LT 8 URB PRADERAS DE SANTA RITA ET IV**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0361.  
**Rad.:** 2503403  
**Fecha Rad.:** Octubre 3 de 2025.  
**Objeto de Trámite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Licencia de Construcción - Obra Nueva.  
**Solicitante(s):** GLORIA ESTELLA MEJIA MARTINEZ - Apoderada Especial - LUISA MARIA RODRIGUEZ MEJIA - Apoderada - ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO.  
**Dir. del predio:** Manzana 5 Lote 7 Urb. Praderas De Santa Rita Etapa IV.  
**Descripción:** Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Placa, Acceso a Terraza.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **CL 78 18 175 LO 68**, de la **CL 78 18 175 LO 70** y de la **CL 78 18 175 LO 76**, porque el solicitante manifiesta que **DESCONOCE** la dirección de correspondencia y que son **LOTES VACÍOS**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0425.  
**Rad.:** 2503656  
**Fecha Rad.:** Octubre 21 de 2025.  
**Objeto de Trámite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Licencia de Construcción - Obra Nueva.  
**Solicitante(s):** DIEGO FERNANDO CAMARGO URIBE- TANIA GIMENA ARIAS ARANGO.  
**Dir. del predio:** Calle 78 No. 18 - 175 (Manzana 5 Lote 69) Iraka Del Vergel.  
**Descripción:** Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en Tres pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué